GACETA UNIVERSITARIA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VENEZUELA

LOS DECRETOS, ÓRDENES Y RESOLUCIONES QUE PUBLIQUE ESTE ÓRGANO TENDRÁN CARÁCTER OFICIAL Y SU CUMPLIMIENTO SERÁ OBLIGATORIO, DEPÓSITO LEGAL Pp76-1487

AÑO MMXXV- MES IX Mérida, 30 de Septiembre de 2025- ACETA EXTRAORDINARIA Número 217/2490

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
DESPACHO DEL RECTOR
MÉRIDA, ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.
MÉRIDA, 28 de julio de 2025
DECRETO RECTORAL N° 0050/2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Rector de la Universidad de Los Andes, ciudadano Mario Bonucci Rossini, cualidad que consta en acta N° 56 de fecha 10 de septiembre de 2008 de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes, quien se mantiene en el ejercicio del cargo y de sus funciones y atribuciones de conformidad con la sentencia N° 236 del 5 de abril de 2013 de la Sala Constitucional y sentencias Nros. 58 y 59 del 29 de marzo de 2012 y la N° 211 del 14 de noviembre de 2012 de la Sala Electoral ambas del Tribunal Supremo de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 37 de la Ley de Universidades, a los efectos de subsanar los vicios de que adolezcan las actuaciones del Prof. Jesús Fernando Araujo Contreras, C.I. NºV-15.920.267 en su condición de Director de INDEFOR (Bosque Universitario El Caimital/ Estación Experimental EL IREL) Ciencias Forestales Ambientales – Universidad de Los Andes ante los trámites realizados a nombre de la Universidad de Los Andes con ocasión de la Providencia Administrativa Nº 0634 0129 de fecha 02.09.2024 emanada de Dirección de la Unidad Territorial para Ecosocialismo Barinas del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, suscrito por su Directora Ing. Rosini Jeorgely Jáuregui Urquiola, por la cual, la Universidad de Los Andes en la persona de su representante legal, en cualquier momento podrá convalidar los actos anulables conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **decreta convalidar la referida actuación** y otorgar la siguiente **DELEGACIÓN INTERORGÁNICA,** conforme a lo establecido en los Dispositivos Técnicos Legales Nº 18 y 34 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial Nº 2.818 Extraordinaria de 1º de julio de 1981, en concordancia con los artículos 34, 35, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, del artículo 51 del Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario; del artículo 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de los artículos 4, 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

A los fines de materializar los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, simplicidad y lealtad institucional, responsabilidad fiscal, coordinación interorgánica, economía y transparencia, así como la delimitación de competencias y segregación de funciones entre los órganos y funcionarios que prestan sus servicios a ésta Máxima Casa de Estudios Superiores y que deben regir en el funcionamiento de la Universidad de Los Andes, con el objeto de mejorar su pertinencia y utilidad, dirigido a lograr una mayor celeridad y funcionalidad en las mismas, simplificar trámites administrativos, preservar

el patrimonio público y mejorar las actividades de nuestra Máxima Casa de Estudios Superiores para el logro del impacto correspondiente en sus fines y objetivos.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se **convalidan** como propias del Rector de la Universidad de Los Andes, las actuaciones desplegadas por el Prof. Jesús Fernando Araujo Contreras, C.I. NºV-15.920.267 en su condición de Director de INDEFOR (Bosque Universitario El Caimital/ Estación Experimental EL IREL) Ciencias Forestales Ambientales – Universidad de Los Andes ante los trámites realizados a nombre de la Universidad de Los Andes con ocasión de la Providencia Administrativa Nº 0634 0129 de fecha 02.09.2024 emanada de Dirección de la Unidad Territorial para Ecosocialismo Barinas del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, suscrito por su Directora Ing. Rosini Jeorgely Jáuregui Urquiola.

ARTÍCULO 2°: Se otorga formalmente la **DELEGACIÓN INTERORGÁNICA** al **Profesor Jesús Fernando Araujo Contreras**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 15.920.267, de éste domicilio y hábil, en su carácter de **Director del Instituto de Desarrollo Forestal (INDEFOR)** para que en nombre de la Universidad de Los Andes suscriba y realice los trámites y solicitudes para la autorización y sus eventuales prórrogas ante las autoridades competentes para la tala y aprovechamiento de 252 árboles de la especie Tectona grandis (Tecas) en dos lotes de plantación forestal establecidas en campo abierto dentro del Bosque Universitario Caimital ubicado en el Sector Caimital, parroquia Obispos, Municipio Obispos y 61 árboles (tercer lote) de la misma especie, establecido a campo abierto en la Estación Experimental El IREL sector El Nazareno, parroquia Barrancas, municipio Cruz Paredes del estado Barinas.

En el entendido que con la presente Delegación, las actuaciones que sean ejecutadas como tal, se consideran como realizadas por quien delega, dejando expresa constancia de la obligación del delegado o delegada en la rendición de cuentas y su responsabilidad individual, así como la patrimonial en la administración de los bienes universitarios.

ARTÍCULO 3°: La presente Delegación Interorgánica tendrá una vigencia de un (1) año prorrogable por un período igual, contada a partir del momento de la fecha del presente instrumento por el cual se le imparte la respectiva aprobación y podrá ser revocada en cualquier momento por éste despacho, de conformidad con el último aparte del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 4°: Con el objeto de materializar el Principio de Transparencia que debe regir en la administración de la Universidad de Los Andes, la persona delegada en el artículo 2°, deberá realizar y presentar a quien delega con copia a la Unidad de Auditoría Interna, **un informe escrito**, en donde se indique con precisión los actos administrativos realizados en ocasión a la presente delegación.

ARTÍCULO 5°: La competencia que aquí se delega y que se encuentra ampliamente detallada en el Dispositivo Técnico Legal Segundo del presente instrumento legal será ejercida por su delegado, de conformidad con los principios que rigen la conducta del funcionario público, en especial atención a lo atinente al principio de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, en consecuencia, **en cada acto o compromiso que suscriba con ocasión de las facultades aquí conferidas deberá invocar expresamente al pie del mismo, el presente acto administrativo en el cual se autoriza la presente delegación y así se considerarán dictados por el órgano delegante.**

ARTÍCULO 6°: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Profesor Jesús Fernando Araujo Contreras antes identificado,

así como al Consejo Universitario, Vice-Rector Administrativo, Unidad de Auditoria Interna y a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes.

ARTÍCULO 7°: Se ordena la publicación del presente instrumento en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado y sellado en el Despacho Rectoral, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2025. Años 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

Prof. Mario Bonucci Rossini
Rector de la Universidad de Los Andes